

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		

RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897”

OCA-00024-23

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Omar Olarte identificado con cedula de ciudadanía N° 91.347.897 cuyo domicilio es el Municipio de Mitú, presento solicitud de permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas para la Construcción de un puente vehicular que comunicara 2 predios privados, a un costado de la vía que conduce del barrio Miguel Navarro Bonilla hacia el barrio El Progreso, sobre el Caño Danta, el cual fue radicado con registro N° 1199 de Noviembre 24 de 2023.

Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Permiso de Ocupación de Cauce totalmente diligenciado. (El costo del proyecto, obra o actividad es de diligenciamiento obligatorio).
- Fotocopia cedula de ciudadanía.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con vigencia no mayor a 3 meses.
- Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses.
- Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
- Descripción de la obra a construir.
- Planos y memoria de cálculo de las obras a construir.

Que la Dirección Seccional ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia VIS 005776 y PUB 003257 respectivamente, y designó al profesional técnico de la Dirección Seccional Vaupés, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 06 de diciembre de 2023, se procedió a verificar la documentación por parte del Profesional técnico de la Dirección Seccional y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas.

Que mediante el Auto No. 217 del 06 de diciembre de 2023, la Dirección Seccional Vaupés inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas, a favor del Municipio de Mitú, para para la Construcción de un puente vehicular que comunicara 2 predios privados, a un costado de la vía que conduce del barrio Miguel Navarro Bonilla hacia el barrio El Progreso, sobre el Caño Danta, donde se designó al profesional técnico de la Dirección a Seccional Vaupés, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica el día 22 de diciembre del 2023.

Que el auto de inicio DSV-217 fue publicado en la página web de la Corporación CDA, el día 06 de diciembre del 2023,

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)

"Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897"

OCA-00024-23

Que el día 22 de diciembre del 2023, se procedió a realizar la visita de evaluación por Sebastian Guerrero Pelaez, apoyo técnico NCA, quien emitió el concepto técnico N° 420 del 22 de diciembre del 2023, el cual indica:

CONCEPTO TECNICO N° DSV 420-23
(Diciembre 22 de 2023)

Fecha de la visita: Diciembre 22 de 2023

1. Aspectos Generales
Tipo de trámite: Ocupación de Cauce X
Expediente: OCA-00024-23
Auto de inicio: DSV 217 de diciembre 6 de 2023

2. Información del Peticionario

Solicitante	CC/NIT	Representante Legal	CC
Omar Olarte	91'347.897 de Piedecuesta Santander	N/A	NA/

3. Información del predio

Nombre del predio	Urbana	Rural			Área Total (Has)
	Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Zona rural	Vía que conduce del B Navarro Bonilla al Barrio El Progreso		N/A	Mitú	4

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud N	1	15	17.07	175 msnm
Longitud	70	13	21.71	

Datos del equipo utilizado para la georreferenciación

NOMBRE DEL EQUIPO	No SERIE	REFERENCIA	FECHA DE VERIFICACIÓN Y/O CALIBRACIÓN
Garmin	5 QM021186	RINO 755 T	Julio 2023

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	
	FECHA: 24 de Marzo de 2020	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897”

OCA-00024-23

Antecedentes.

El señor Omar Olarte, identificado con No de cedula 91'347.897 de Piedecuesta-Santander, a través de la ventanilla integral de tramites ambientales VITAL el día 24 de noviembre de 2023 presentó solicitud de un permiso de Ocupación de cauce, siendo radicado con numero VITAL 4900009134789723001 y NUR 1119, para la construcción de un puente vehicular en concreto y acero, sobre un área del caño Danta localizado en zona rural del Municipio de Mitú, departamento del Vaupés.

Que el apoyo técnico de la Dirección Seccional Vaupés procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente el día cuatro de diciembre de 2023, evidenciándose que la documentación de la solicitud de ocupación de cauce se encontraba completa, por lo mismo sugiere continuar con el trámite.

Mediante Auto DSV 217 de diciembre 6 de 2023 se inició el trámite administrativo de solicitud de permiso de Ocupación de cauce, lechos y playas, a favor del señor Omar Olarte, sobre un área del Caño Danta ubicado por la vía que conduce al barrio El Progreso, en zona rural del Municipio de Mitú, departamento del Vaupés y se declaró formalmente abierto el expediente OCA-00024-23.

4. Información de las Obras Existentes

Se procedió a realizar visita de evaluación en campo de la solicitud de ocupación de cause de un área del Caño Danta el día 22 de diciembre de 2023, sitio localizado al oriente del área urbana de Mitú, fuente hídrica localizada en medio de dos predios privados localizados por la vía que conduce del barrio Navarro Bonilla hacia el barrio El Progreso (zona rural).

Durante la visita se pudo evidenciar que se encuentran construidos dos estribos, cada uno localizado en las orillas opuestas de la fuente hídrica, durante la visita los mismos se encuentran fuera del cuerpo de agua, la persona que atendió la visita manifiesta que en temporadas de máximas precipitaciones los estribos quedan dentro del cuerpo de agua, se observan las vigas que soportará el tablero, los cuales no se encuentran instalados sobre los estribos, ni obstruyendo el paso de la fuente hídrica.

[Handwritten signature]

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)

"Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897"

OCA-00024-23

5. Evaluación de la Información		
Documentación Aportada	Estado de la Documentación (Completa, Sin completa, Sin información)	Observación
Formulario Único de Permiso de Ocupación de Cauce totalmente diligenciado. <i>(El costo del proyecto, obra o actividades de diligenciamiento obligatorio)</i>	Completa	Se evidencia el FUN con el costo del proyecto.
Fotocopia cedula de ciudadanía	Completa	Copia de la cedula del señor Omar Olarte.
Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses.	Completa	Documento de compraventa de ambos predios.
Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.	Completa	Se observan planos del puente peatonal.
Descripción de la obra a construir	Completa	Construcción de puente vehicular en concreto y acero.
Planos y memoria de cálculo de las obras a construir	Completa	Se observan planos.
6. Observaciones		
Se procedió a realizar visita de evaluación al lugar de la fuente hídrica conocida como Caño Danta, área en donde se planea realizar la construcción del puente vehicular en concreto y acero. El puente a construir se localizará en las siguientes coordenadas geográficas: 1°15'16.87"N - 70°13'21.91"O 1°15'17.35"N - 70°13'21.48"O con una elevación de 176 msnm.		

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN		 CO18/8511
	FECHA: 24 de Marzo de 2020		
	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12		
	VERSION: 3		
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES			

**RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)**

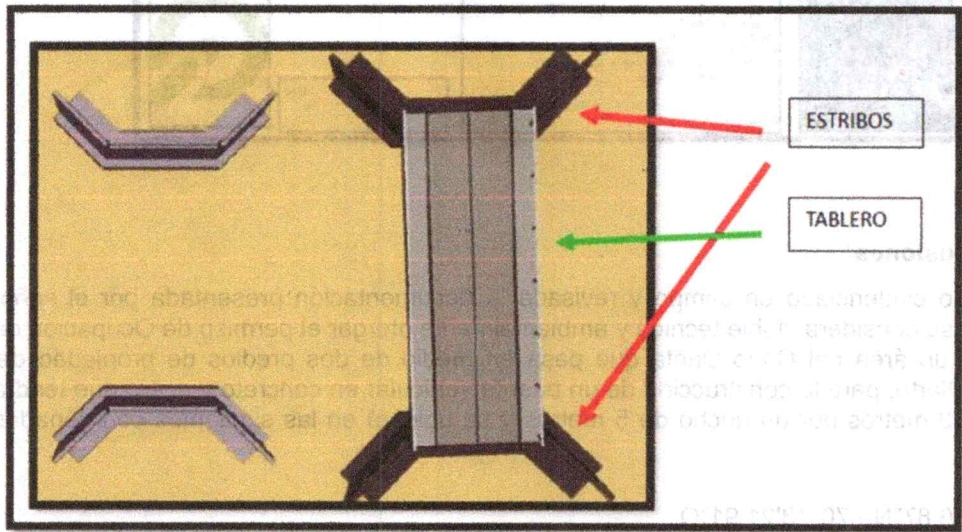
“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897”

OCA-00024-23



Como se puede evidenciar el Señor Omar Olarte lleva adelantado un 30 % aproximadamente de la construcción del puente vehicular sobre el caño Danta, obra que a la fecha de la visita se encuentra detenida desde hace aproximadamente 4 años.

El puente vehicular a construir tendrá las siguientes medidas:
22 metros de largo x 5 metros de ancho.



... Los dos estribos en forma de U serán construidos en concreto, piedra y varillas, tendrán un ancho de 5 metros más los aleros en cada extremo, para un largo total de 8 metros. Las 2 vigas paralelas serán en acero, tendrán un largo de 22 metros. El tablero tendrá un largo de 22 metros por un ancho de 5 metros, y estará compuesto por perfiles de acero y lámina metálica. ...

Localización.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897”

OCA-00024-23

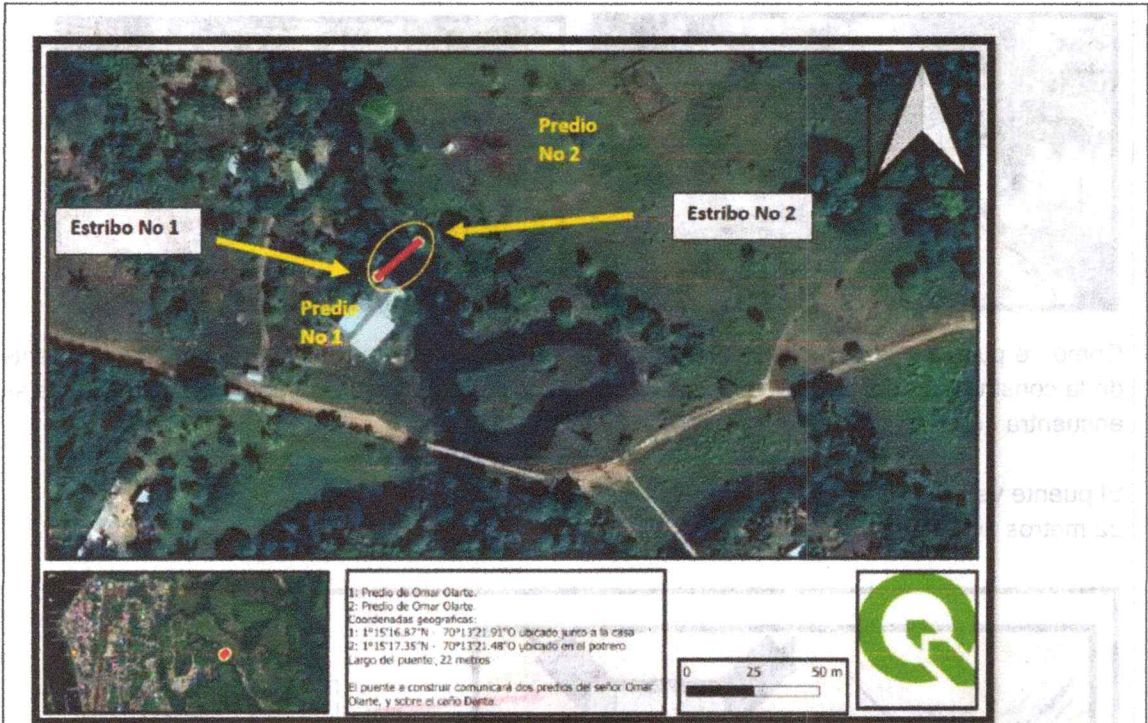


Imagen No 2.

7. Conclusiones

Basados en lo evidenciado en campo y revisada la documentación presentada por el señor Omar Olarte, se considera viable técnica y ambientalmente otorgar el permiso de Ocupación de Cauce sobre un área del Caño Danta que pasa en medio de dos predios de propiedad del señor Omar Olarte, para la construcción de un puente vehicular en concreto y acero que tendrá un largo de 22 metros por un ancho de 5 metros y se ubicará en las siguientes coordenadas geográficas:

- 1°15'16.87"N - 70°13'21.91"O
 - 1°15'17.35"N - 70°13'21.48"O
- con una elevación de 176 msnm.

Siempre y cuando se garantice la funcionalidad y operatividad de la obra y la protección a los recursos naturales toda vez que se evite la contaminación del Caño Danta y se propenda por la conservación de las especies acuáticas en el área de influencia del proyecto.

La solicitud de ocupación de cauce cumple con los requisitos según artículo 87 del Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

La totalidad de la obra deberá ser ejecutada de conformidad con las dimensiones, niveles, detalles y demás requerimientos contenidos en los planos constructivos.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN		 CO18/8511
			FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
			VERSION: 3

RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897”

OCA-00024-23

8. Recomendaciones

Realizar manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos y/o residuos peligrosos generados en la construcción y operación del proyecto.

Velar por la recuperación paisajística de los sectores intervenidos durante las labores constructivas del puente vehicular.

En la autorización del permiso de ocupación de cauce, deberá quedar claro que cuando se culmine la ejecución de la obra del puente, deberá quedar sin ningún tipo de material residual producto de las construcciones.

Otorgar el respectivo permiso de ocupación de cauce únicamente para el desarrollo de las obras contempladas en el proyecto de referencia y según lo enmarcado en el presente concepto técnico.

Durante la ejecución de la obra se deberá garantizar el libre paso de las aguas del Caño Danta, y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias, aunado a ello se deberá evitar la contaminación del cauce, a partir de los materiales utilizados en las actividades.

En caso de requerirse permisos adicionales a la ocupación de cauce, se deberá solicitar los nuevos permisos a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL, esto incluye la construcción o instalación de otras obras dentro del cauce del Caño Danta, captación de agua, vertimientos y aprovechamiento forestal.

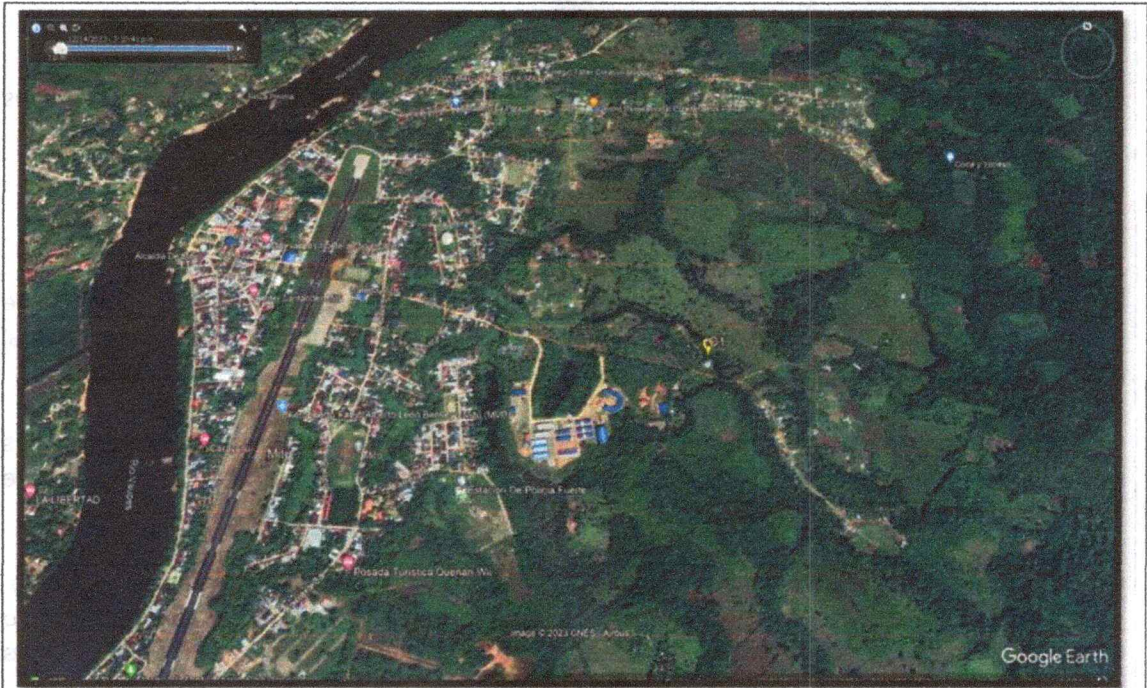
9. Ubicación Geográfica

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897”

OCA-00024-23

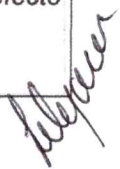


Nombre del contratista **SEBASTIAN GUERRERO PELAEZ**
Cargo **Contratista NCA** Profesión **Biólogo con Énfasis En Biodiversidad**
Firma:


De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.



 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897”

OCA-00024-23

Que la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

- Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
- Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. “Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

Que el ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1.2 del ibidem, señala que los “Servicios de turismo, recreación o deporte. El establecimiento de servicios de turismo, recreación o deporte en corrientes, lagos y

Alvarado

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)

"Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897"

OCA-00024-23

demás depósitos de aguas del dominio público requieren concesión o asociación en los términos que establezca la Autoridad Ambiental competente."

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 "por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental" faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de ocupación de Cauce al señor Omar Olarte identificado con cedula de ciudadanía N° 91.347.897, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

Proyecto obra o Actividad a desarrollar	Nombre del predio	Localización Predio/proyec to	Fuente /cuenca hidrográfica a ocupar	Tramo a ocupar Coordenadas (X,Y)
construcción de un puente vehicular que comunicara dos predios privados, a un costado de la vía que conduce del barrio Miguel Navarro Bonilla hacia el barrio El Progreso, sobre el Caño Danta	N/A	Vía que conduce del barrio Miguel Navarro Bonilla hacia el barrio El Progreso, sobre el Caño Danta	Caño Danta	N. 1°15'16.60" W. 70°13'20.51"

PARÁGRAFO 1: La presente autorización no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados los permisos.

ARTICULO SEGUNDO: El permissionario deberá construir la obra aprobada, en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897”

OCA-00024-23

PARÁGRAFO 1. Una vez construida la obra, el permisionario deberá informar a la Corporación CDA para su aprobación.
PARAGRAFO 2. En caso de requerirse tiempo adicional para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, se deberá presentar los soportes del caso para su aprobación por parte de la Corporación como mínimo treinta (30) días de anticipación al vencimiento del término establecido
PARÁGRAFO 3: La Corporación CDA se libera de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo ésta única y exclusiva del interesado, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la corporación en materia de investigación y sanción por posibles infracciones ambientales.
PARÁGRAFO 4: Se debe acatar lo dispuesto en la resolución 472 de 2017, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición -RCD.
PARÁGRAFO 5: El peticionario debe permitir el acceso a los funcionarios encargados del seguimiento y facilitar las labores de inspección y vigilancia.
PARÁGRAFO 6: El permiso se otorga bajo la condición de que no se interrumpa el flujo de agua sobre el cauce durante la ejecución de las diferentes actividades de desarrollo del proyecto y al finalizar las obras el cauce deberá presentar las mismas características encontradas
ARTICULO TERCERO: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y compensaciones: • Velar por la recuperación paisajística de los sectores intervenidos durante las labores constructivas del proyecto. • Entregar el informe de ejecución de actividades ambientales encaminadas a mitigar compensar los impactos ambientales que se puedan llegar a presentar por la ejecución de las obras contempladas • Cancelar oportunamente la facturación por concepto de seguimiento ambiental
ARTICULO CUARTO: El permiso de ocupación de cauce se otorgará por un término de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.
PARÁGRAFO 1. La renovación del permiso de ocupación de cauce deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.
PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de <u>Ocupaciones permanentes</u>, una vez transcurrido el término del permisos. La corporación procederá a verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y posterior a ello, ordenará el archivo del expediente.
ARTÍCULO QUINTO:. En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta corporación, para que

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897”

OCA-00024-23

determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente. ARTÍCULO SEXTO: La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEPTIMO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación CDA quien podrá negarla por motivos de utilidad pública. ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios se obligan al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes. ARTÍCULO NOVENO: Cuando los beneficiarios tuvieren necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar modificación del permiso a la Corporación CDA para su correspondiente evaluación. ARTÍCULO DECIMO: Con el propósito de prevenir incendios forestales, la empresa beneficiaria del presente permiso deberá abstenerse de realizar quemas, así como talar y acopiar material vegetal. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$382.471 COP) para el año 2024. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$382.471 COP) para el año 2024. ARTICULO DECIMO TERCERO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$382.471 COP) para el año 2024. ARTICULO DECIMO CUARTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$382.471 COP) para el año 2024. ARTICULO DECIMO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$382.471 COP) para el año 2024.
--

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897”

OCA-00024-23

28/Dic/2023

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.			
 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	838000009-6	Ref. de Pago	VIS 005830
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO		FECHA LIMITE DE PAGO	
		28 de Enero de 2024	
		PERIODO	2023
Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 833 del 2000 Art.28			
No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET, Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.			
FECHA DE ELABORACION	28 de Diciembre de 2023	TELEFONOS	0000 CEDULA/NIT 91347897
NOMBRE DEL TITULAR	OLARTE OMAR	DESCRIPCION	PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR
DIRECCION	CARRERA 8 # 4 - 12 B. URBANIZACION URAMIA		
UBICACION	VAUPES	EXPEDIENTE	OCA-00024-23
LIQUIDACION DEL CONSUMO			
DESCRIPCION	VALOR		Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO Nº. 15261 CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL LIQUIDADADO	\$382,471		
INTERESES	\$0		
TOTAL A PAGAR	\$382,471		
TOTAL A PAGAR	TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS		
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.			
Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131, Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018, dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co			
BARBUDO DOMINGUEZ ELIZABETH DIRECTORA GENERAL		Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación. Liquidó: JAIROH	

a. Referencia de pago: VIS 005830

b. Banco: Agrario de Colombia

c. Pago en banco: Convenio No.15261

d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087

e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un seguimiento semestral, del periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, valor que se cobrará dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El peticionario deberá pagar, a favor de la CDA, la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$29.622 COP) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897”

OCA-00024-23

28/Dic/2023

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.			
	838000009-6	Ref. de Pago	PUB 003357
	DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA	FECHA LIMITE DE PAGO	
	PUBLICACION	13 de Enero de 2024	
Decreto 1076 de 2015. Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos). Resolución 017 de 2013 (publicaciones).			
No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha limite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.			
FECHA DE ELABORACION	28 de Diciembre de 2023	CEDULA/NIT	91347897
NOMBRE DEL TITULAR	OLARTE OMAR		
DIRECCION	BARRIO URANIA	TELEFONOS	0000
EXPEDIENTE	OCA-00024-23		
LIQUIDACION			
DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO	
VALOR PUBLICACION	\$29,622	Nº. 15261	
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0	Cuenta Ahorros	
TOTAL LIQUIDADO	\$29,622	4-7703-300708-7	
TOTAL A PAGAR	\$29,622		
TOTAL A PAGAR	VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS		

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a los Seis (6) meses siguientes a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inirida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352; oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

BARBUDO DOMINGUEZ ELIZABETH
DIRECTORA GENERAL

Liquidó: JAIR OH

a. Referencia de pago: PUB 003357

b. Banco: Agrario de Colombia

c. Pago en banco: Convenio No.15261

d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087

e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Trámite— Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La Corporación CDA, se reserva la facultad de revisar o modificar éste permiso de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

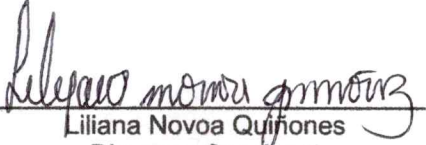
ARTICULO DECIMO CUARTO: Este permiso no será obstáculo para que la Corporación CDA en ejercicio de sus facultades legales, reglamente el aprovechamiento de las aguas, entre los propietarios riberaños o no riberaños.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. 163-23
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas en Caño danta, ubicado entre el Barrio Navarro Bonilla y el Progreso, zona rural del Municipio de Mitú, a favor de Omar Olarte con Cedula de Ciudadanía 91.347.897”

OCA-00024-23

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente permiso que se otorga, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada que eventualmente se puedan afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Este permiso es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La publicación del presente auto se realizara, en la página web https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de las obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar. ARTICULO DECIMO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso.. Dada en Mitú, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2023. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  Liliana Novoa Quiñones Directora Seccional Ordenó y revisó: Liliana Novoa Quiñones-Directora Seccional Proyectó: Sebastian Guerrero Pelaez-Técnico de Apoyo NCA <i>SGP</i>
